UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 0086 DE

(29 de Enero del 2026)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LA DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

En uso de sus facultades legales y en especial las que en materia contractual le son conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, y en virtud de la delegación de competencias por cuantía establecida mediante Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, modificada por la Resolución 280 del 24 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o. de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que por disposición del artículo 3º de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que por su parte el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. En este contexto, el ejercicio de la función pública implica considerar la complejidad de las decisiones administrativas, con el propósito de alcanzar el más alto estándar en el cumplimiento de los principios de orden constitucional.

Que por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación

"Por la cual se justifica una contratación directa"

de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de estas.

Que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 575 de 2013, "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - y se determinan las funciones de sus dependencias*", corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

4. *Administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos.*

5. *Planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnológica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información.*

(…)

13. *Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de información.*

(…)

16. *Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos.*

(…)

18. *Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes tecnológicos.*

19. *Suministrar asesoría y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias…*".

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de la UGPP, es el área encargada de la administración, soporte, desarrollo, control y el mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos de la Unidad.

Que en el 2013, la Unidad adquirió el licenciamiento a perpetuidad de la herramienta de gestión DEXON SOFTWARE, la cual ha evolucionado para adaptarse a las crecientes y nuevas necesidades de la entidad, a través de actualizaciones y soportes de fábrica, permitiendo la automatización e implementación de nuevos procesos, para el registro, atención, seguimiento y control, de solicitudes internas que apoyan la gestión de las áreas transversales de la Unidad.

Que esta herramienta actualmente soporta la gestión, de las siguientes áreas transversales de la Unidad, a saber:

a) Dirección de Tecnologías de la Información, para conservar el registro del histórico de la gestión de incidentes y requerimientos de TI propios del proceso de gestión de tecnología de la información;
b) Subdirección de Gestión Humana, para gestionar las solicitudes de certificaciones laborales de los funcionarios de la Unidad y gestionar las solicitudes de paz y salvo de entrega de elementos de trabajo;
c) Subdirección de Gestión Documental para gestionar casos de derechos de petición.

Que para asegurar la gestión de las áreas transversales señaladas, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, estima necesario la actualización y soporte técnico de fábrica del licenciamiento **DEXON SOFTWARE**, que permitirá a la Unidad asegurar la continuidad del soporte técnico especializado de la plataforma y a la vez obtener el beneficio de recibir las últimas actualizaciones a nuevas versiones existentes o que libere el fabricante, así como solución y atención frente a posibles fallas o caídas de la plataforma, mitigando el riesgo de indisponibilidad de los servicios. Lo anterior como quiera la última actualización y soporte del licenciamiento adquirido por la Unidad venció el 31 de diciembre de 2024.

Que para satisfacer la anterior necesidad, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información elaboró el estudio previo y demás documentos, donde justifica la necesidad de adquirir la actualización del licenciamiento **DEXON SOFTWARE** y el soporte técnico de fábrica del mismo.

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que en el mencionado estudio previo, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información recomienda contratar directamente con **DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC**., bajo la causal de que trata el literal g), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150, concordante con el concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015; por ser el proveedor exclusivo para distribuir, comercializar e implementar la Solución Dexon Software Inc. en Latinoamérica, incluida sus actualizaciones y mejoras; tal y como consta en Contrato de Agencia Comercial suscrito el 10 de junio de 2011, entre la firma **DEXON SOFTWARE INC.**, en calidad de empresario y **DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC**, en calidad de agente. Contrato debidamente inscrito el 20 de junio de 2011 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 19442, de Libro XII y a nombre de este último y prorrogado expresamente de conformidad con la cláusula tercera del mismo hasta el 10 de junio de 2031; modificación inscrita el 22 de noviembre de 2021 bajo el número 22128 del libro XII de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estable: "…*Artículo 2. De las modalidades de selección (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: … g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*…".

Que en armonía con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: "…***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes****. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o* ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". (resaltado fuera de texto)

la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información solicitó propuesta formal a **DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC**, quien el 18 del mes de noviembre de 2025 presentó oferta de bienes y/o servicios; la cual, luego de revisada en sus aspectos técnicos y económicos cumplió con todos los requisitos mínimos exigidos y el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proyecto en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($207.204.777) M/cte.,** incluido todos los impuestos, tasas y costos directos e indirectos a que haya lugar; valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 13726 del 14 de enero de 2026**., con cargo al rubro "C-1399-1000-3-803001-1399063-02 **ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁL**", expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad.

Que previa convocatoria y acorde con el artículo 3º y 4º de la Resolución 772 de 2020 "*Por medio de la cual se crea el Comité de Contratación de la UGPP"*, en sesión presencial realizada el veintisiete (27) de enero de 2026, los miembros del Comité aprobaron la presente contratación.

Que de acuerdo con el estudio y documentos previos, la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional, encuentra justificada la modalidad de contratación directa, y en consecuencia estima viable y oportuna la celebración de un contrato de compraventa, en los términos solicitados en el citado estudio y documentos.

Que el estudio previo y demás documentos que soportan la presente contratación podrán ser consultados por los interesados en la Calle 26 No. 69 B-45. Piso 6, de Bogotá, D. C., o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"Por la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** justificada la celebración de un Contrato de Compraventa bajo la modalidad de contratación directa con **DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC.**, con NIT 830.023.735-5, cuyo objeto consiste en: *"Adquirir la actualización del licenciamiento **DEXON SOFTWARE**, propiedad de la UGPP y el soporte técnico de fábrica del mismo."*; de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y las condiciones señaladas en el estudio previo.

ARTICULO SEGUNDO. - **PUBLICAR** los actos y documentos asociados a la presente modalidad de contratación directa, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co; acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Enero del 2026

MARELBI VERBEL PEÑA
DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Aprobó: Paula Andrea Zapata Uribe – Subdirectora Administrativa
Revisó: Dora Luz Sánchez becerra – Coordinadora de Contratos GIT- Subdirección Administrativa
Proyectó: Tatiana Sanchez – Subdirección Administrativa
mverbel